

ciones internacionales una base sólida para futuras investigaciones y debates en este campo. En el libro se resaltan tanto la importancia como los desafíos inherentes a la protección diplomática subrayando la necesidad de seguir explo-

rando y adaptando este mecanismo a las exigencias de un mundo en proceso de transformación.

José Miguel CALVILLO CISNEROS
Universidad Complutense de Madrid

FEBLES POZO, Nayiber (Director y Coordinador), *La protección jurídica de las personas con discapacidad. Perspectiva interna e internacional*, Aranzadi, Madrid, 2024, 472 pp.

La presente monografía, ha sido dirigida y coordinada por el profesor Nayiber Febles Pozo, como investigador principal del proyecto 2023-PUNED-0043 "Protección de las personas con discapacidad en el Derecho internacional privado español. Análisis de las recientes modificaciones legislativas y del cumplimiento de los estándares internacionales", del cual este libro es fruto. Además, diversos de sus autores han asociado esta publicación a otros proyectos de investigación de los muchos que han sido aprobados estos años, con motivo de la gran reforma del Derecho español de la discapacidad operada por Ley 8/2021.

Esta Ley, en desarrollo de la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad de 2006, ha transformado el paradigma de este importante sector del ordenamiento jurídico, cambiando la perspectiva de protección (para algunos asistencialista o paternalista) por una perspectiva de derechos. En palabras del profesor Carrillo Pozo en su introducción "en un sector con fuerte pulsión hacia formas de protección totalitaria, es gratificante pasar a un sistema de interferencia mínima en la libertad individual, de intervención imprescindible, de huida del borrado del sujeto".

Se trata de una monografía interdisciplinar en la que han participado 14 autores de 10 universidades (UNED, Euro-

pea, Valencia, Málaga, Abat Oliva CEU, Autónoma de Madrid, Carlos III, Pablo Olavide, Navarra y Complutense) y de tres áreas de conocimiento (Derecho civil, procesal, internacional privado).

La obra se divide en dos partes, la primera y más amplia bajo el título "La protección jurídica de las personas con discapacidad en el ordenamiento jurídico español", incluye once trabajos que se refieren a materias diversas al Derecho internacional privado, y la segunda, relativa a esta última materia que agrupa tres capítulos bajo el título "La protección internacional de adultos". De las casi 500 páginas de la obra, solo 100 se dedican al Derecho internacional privado, materia de interés para nuestra revista, y por ello en la presente recesión me referiré brevemente al contenido del resto de capítulos, haciendo un análisis final y más detenido de las aportaciones específicamente internacionalistas.

La primera parte está compuesta por trabajos diversos, sobre materias muy relevantes, pero, seguramente, sin una pretensión de tratamiento sistemático completo, si bien el profesor Guillermo Ormazabal Sánchez que prologa el libro afirma que la obra constituye un conjunto orgánico de aportaciones.

El trabajo que bien podría haber sido el inicial, es el escrito por la profesora Esther Alba Ferré en el que analiza con profundidad el interés superior de la per-

sona con discapacidad como interés preferido o mejor interés y en el que debate oportunamente sobre el eventual conflicto entre dicho interés y la autonomía de la voluntad, que es uno de los principios rectores del nuevo sistema. En el último capítulo de la obra, la profesora Moreno Blesa se refiere también brevemente a la aplicación de este interés superior en la jurisprudencia española.

Las medidas de apoyo a las personas con discapacidad modificadas en 2021 son de tres tipos: judiciales (curatela y defensor judicial), notariales (poderes y mandatos preventivos y auto curatela) y fácticas (guarda de hecho). Pues bien; el primero de los capítulos del libro se dedica a la guarda de hecho, y en él la profesora Encarnación Abad Arenas analiza cómo la reforma ha reforzado esta medida informal convirtiéndola en una medida efectiva y de apoyo. Por otra parte, dos capítulos con un título prácticamente idéntico (“El expediente de jurisdicción voluntaria en los procedimientos de adopción de medidas de apoyo a personas con discapacidad” de la profesora Raquel López Jiménez, y “Los expedientes de jurisdicción voluntaria vinculados a las medidas de apoyo de las personas con discapacidad” del profesor Juan Alejandro Montoro Sánchez) analizan los aspectos procesales de las medidas judiciales de apoyo. Sin embargo, se echa en falta un trabajo sobre las medidas notariales, fundamentalmente los poderes y mandatos preventivos, que son claves en la comprensión estructural del sistema precisamente porque, a través de ellos, se manifiesta la autonomía de la voluntad, clave fundamental del sistema configurado por la Convención de Naciones Unidas.

Dos interesantes capítulos abordan las novedades producidas, o que deberían haberse producido en el Derecho civil a la luz de la reforma de 2021 en relación con la capacidad de las personas con discapacidad, en ámbitos diversos.

Por una parte, la sucesión mortis causa, con el trabajo de la profesora Elena Cobas Cobiella que analiza las modificaciones de los artículos 663-5, 753, 822, 808-813, 996, y 1041 del CC, algunas de ellas formales o terminológicas, otras más de fondo. Por otra, el consentimiento matrimonial que fue objeto de reforma por Ley 4/2007 pero no ha sido modificado en 2021, y el profesor Antonio José Quesada Sánchez afirma en su capítulo que la regulación del 2007 fue una avanzadilla de la de 2021, pero sugiere *lege ferenda*, algunas modificaciones terminológicas (en conceptos tales como las “deficiencias o anomalías psíquicas”, el “dictamen médico” o la “condición de salud”) que podrían haberse realizado en la Ley 8/2021 para hacer más compatible esta regulación con los nuevos principios y terminología de la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad de 2006.

Dos oportunísimos capítulos analizan algunas de las vertientes procesales que afectan a las personas con discapacidad. El trabajo del profesor Luis Andrés Cuarella Galiana, titulado “Derecho procesal antidiscriminatorio y personas con discapacidad. Jurisdicción, acción y proceso y especialidades en tutela colectiva”, analiza las reformas que se han producido en el ordenamiento jurídico español (en particular por RDL 1/2013, Ley 15/2022 y Ley 4/2023, entre otros) para posibilitar un avance decisivo de nuestro Derecho procesal en favor de la igualdad y no discriminación. Por otra parte, el capítulo escrito por la profesora M.ª Jesús Ariza Colmenarejo y titulado “Participación de personas con discapacidad en el proceso y ajustes procedimentales”, estudia la regulación de dichos ajustes en las sucesivas reformas que se han producido en España, tanto en la legitimación para instarlos, como el tipo de ajustes requeridos (deteniéndose en particular en la figura del facilitador), y la incidencia de la digitalización en todo ello.

La profesora Carmen Parra Rodríguez, en su trabajo titulado “la aplicación del Convenio de Nueva York de diciembre de 2006 en la legislación de Cataluña en materia de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad”, analiza la evolución del Derecho catalán que a juicio de la autora “evolucionó más que el Derecho contenido en el Código civil español en relación a la configuración y régimen de las instituciones tutelares y de apoyo” recorriendo la regulación contenida en la Ley 39/1991, la Ley 9/1998, El Decreto Ley 19/2021 y el Anteproyecto de ley en materia de apoyos que está ya en tramitación parlamentaria.

Un último trabajo de esta primera parte, es escrito por el profesor Alejandro Rosillo Fairén titulado “Reflexiones sobre la posible transformación del concepto patria potestad en el marco de la Ley 8/2021”. La Ley 8/2021 que ha reformado el artículo 154 del CC regulador de la patria potestad es la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y el autor hace referencias, un tanto inconexas, a las reformas en materia de discapacidad por Ley ordinaria 8/2021 y en materia de patria potestad por Ley orgánica 8/2021, para terminar con un excuso sobre “perspectivas actuales sobre la patria potestad. Articulación legal y valoración de los sistemas de apoyo para los *discapacitados*”(sic).

La segunda y más breve parte del trabajo, está integrada por tres trabajos referidos al Derecho internacional privado. Comienza con un capítulo escrito por el coordinador de la obra, profesor Nayibor Febles Pozo, y titulado “Dimensiones sociológica y jurídica en la protección internacional de adultos”, en el que, tras un análisis de las crecientes dimensiones sociológicas del problema, hace un estudio del Convenio de La Haya de protección internacional de los adultos de 2000 no

ratificado por España a pesar de las continuas llamadas a su ratificación por parte de los órganos de la UE. A continuación, la profesora Natividad Goñi Urriza, bajo el título “La coordinación de los instrumentos internacionales sobre la protección de los adultos necesitados de apoyo: funcionamiento general del sistema”, especula sobre la posible y futura necesidad de coordinación entre el ya mencionado Convenio de La Haya, (si es ratificado por España), y la propuesta de Reglamento (si es adoptado por la UE). Finalmente, la profesora Lidia Moreno Blesa titula su trabajo “las medidas de apoyo para personas con discapacidad: ¿un nuevo orden público en el tráfico jurídico externo?”, y aporta reflexiones oportunas al respecto considerando que el ámbito principal en el que este nuevo orden público va a manifestarse es en del reconocimiento y ejecución. Lástima que no se refiera al Auto de la Audiencia Provincial de Barcelona 330/2022 de 19 de octubre, magnífico ejemplo de lo que ella sostiene y que ha sido objeto de algún comentario.

Quizá, como he señalado en la primera parte, hubiera sido adecuado incluir un trabajo que tratara de forma específica las medidas voluntarias de apoyo, en particular los poderes preventivos y de representación, sobre los cuales ha habido recientes y destacadas publicaciones en esta revista y en Cuadernos de derecho transnacional. Los tres capítulos se refieren a ellas, pero dado el protagonismo esencial que tienen tanto en la Convención de Naciones Unidas como en el nuevo sistema de Derecho civil y notarial español, un protagonismo mayor en el libro habría sido bienvenido.

Los tres trabajos alineándose con la doctrina, unánime en este punto, denuncian la escasísima atención que la Ley 8/2021 prestó al Derecho internacional privado español, y el desacuerdo en la modificación superficial y cosmética del art. 9.6 del Código civil que, pretendiendo

alinear el supuesto de hecho con la regulación civil, no respeta la autonomía del Derecho internacional privado.

Por otra parte, los tres trabajos consideran necesaria la ratificación del Convenio de La Haya por parte de España, valorando positivamente la mejora que la regulación que este texto, junto con la propuesta de reglamento supondría para el marco jurídico español en la materia. En este punto no hay tanta unanimidad doctrinal, pero sobre todo “política”. El Convenio es anterior a la Convención de Naciones Unidas de 2006, y algunos consideran que el Convenio parte de un planteamiento de protección de la vulnerabilidad, frente al planteamiento del reconocimiento de derechos de la Convención de Naciones Unidas. Ya me he referido al comienzo de esta recensión a este cambio de perspectiva.

Sin embargo, el Consejo de la UE ha manifestado con claridad la compatibilidad de ambos instrumentos (“Conclusiones del Consejo sobre la protección de los adultos vulnerables en el conjunto de la Unión Europea. DOCE 17/08/2021. (2021/C 330 I/01): Como instrumento de derechos *humanos con una dimensión explícita de desarrollo social*, la Convención de Derechos de las personas con discapacidad, de la que son parte tanto la UE como sus Estados miembros, define el concepto de personas con discapacidad en términos generales. La Convención dio lugar a un cambio de paradigma con respecto a la capacidad jurídica de las personas con disca-

pacidad, al afirmar que todas las personas con discapacidad deben disfrutar de capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás. Obliga a los Estados Parte a adoptar las medidas pertinentes para apoyar a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Pese a que la Convención se centra en las personas con discapacidad y no aborda la discapacidad desde una «perspectiva de vulnerabilidad», sino más bien con un enfoque basado en los derechos humanos, el Convenio de La Haya debe aplicarse respetando plenamente la Convención. La aplicación de estos dos instrumentos persigue el objetivo común de promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad.

El profesor Luis F. Carrillo del Pozo que introduce la obra, afirma que la “heterogeneidad de contenidos se presta poco y mal a recesiones”. Quizá tenga razón. No obstante, he aceptado este reto porque creo que este libro, de los muchos que se han publicado estos años en torno a la reforma del derecho de las personas con discapacidad, aborda algunos aspectos diversos y relevantes en esta materia, alumbra algunas propuestas interesantes *lege ferenda*, y sobre todo supone un esfuerzo destacable de multidisciplinariedad en una materia que no puede abordarse desde un área de conocimiento concreta.

Salomé ADROHER BIOSCA
Universidad Pontificia Comillas

FELIU ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR, Silvia, *Régimen transfronterizo de las plataformas digitales que intermedian en el sector del alquiler de corta duración*, Colección Atelier Internacional, Barcelona, 2024, 224 pp.

La presente monografía de la Dra. Silvia Feliu Álvarez de Sotomayor es una obra escrita desde la madurez del académico que ha adquirido conocimientos a lo largo de su trayectoria profesional a

raíz de sus estudios de investigación que empezó en ámbito de derecho contractual internacional electrónico con consumidores, continuando en derecho de turismo y culminando en las plataformas